

Visto la necesidad de adecuar los niveles de imposición de las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a las necesidades financieras de la Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre las modificaciones introducidas a la Ordenanza General Impositiva vigente se introdujo en el Art. 88º entre otras la siguiente:
"El monto de la obligación tributaria se determinará por cualquiera de los siguientes criterios:

Inc. g) Por cualquier otro índice que consulte las particularidades y se adopte / como medida del hecho imponible o servicio retribuido."

Que, tal modificación posibilita gravar la fabricación de aceite (molienda de semillas oleaginosas), no en función de la aplicación de una alícuota sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre calendario anterior (Código 20902 - 5%), sino a través de una imposición proporcional sobre el consumo de energía eléctrica de cada mes, para lo cual se hace menester fijar nuevos / plazos para la regularización de las obligaciones si se tiene en cuenta que es necesario dar retroactividad a la reforma, así como establecer el mecanismo de actualización para las obligaciones vencidas y para los pagos realizados correspondientes al primer y segundo trimestre de 1984.

POR ELLO :

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL DEHEZA
en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA Nº 145/84

Art. 1º.- ELIMINASE del artículo 2º de la Ordenanza Nº 118/84 - TÍTULO II - el Código 20902 Fabricación de Aceites (molienda de semillas oleaginosas) 5%

Art. 2º.- La fabricación de aceites estará alcanzada en la Anualidad 1984 con el / 6% sobre el importe neto cobrado por la empresa proveedora al consumidor sobre las tarifas vigentes, base de la Contribución por Inspección Eléctrica, Mecánica y Suministro de Energía Eléctrica.-

Art. 3º.- ESTABLECESE que la obligación de pago será mensual, con vencimiento los / días 10 del mes siguiente al que corresponda la facturación de la empresa proveedora de energía eléctrica.-

Art. 4º.- Respecto de las obligaciones de Enero a Agosto de 1984, las mismas serán actualizadas teniendo en cuenta el valor promedio del Kw setiembre/84 fijando el vencimiento para el pago el 15-10-84.-

Igual actualización procederá sobre los pagos efectuados el 30-04-84 y / 31-07-84, los que deberán deducirse del total determinado conforme al procedimiento descrito en el primer párrafo de este artículo y para lo cual será menester /

convenir lo pagado en M\$, tomando para ello el precio vigente al momento de pago y actualizar el valor del M\$ a setiembre de 1984.-

Art. 52.- Comuniquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Eima Irma Scattolini
Secretaria Hon. Con. Deliberante

Eduardo Felix Torleschi
Presidente Hon. Con. Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de General Deheza a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

